



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC**  
**ENE Y MANTARO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N°025-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

Ayna San Francisco, 20 de enero del 2023.

**VISTO:**

El Informe N°016-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM de la Dirección de Administración, Informe N°007-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OA-RR.HH-RGT del Especialista en Recursos Humanos, la Opinión Legal N°004-2023-MIDAGRIA-PROVRAEM/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y el oficio N°011-2022-SUT-PROVRAEM-MIDAGRI, remitido por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – SUT PROVRAEM-MIDAGRI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con fecha del 02 de mayo del año 2021, se publica en el diario oficial “El Peruano”, la Ley N° 31188 – “Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, con el objeto de regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Estado y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 7° de la citada Ley establece que son sujetos de la negociación colectiva descentralizada: i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, y ii) por parte de la empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, posteriormente, con fecha 20 de enero del año 2022 se publica el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, cuyo numeral 12.2 del artículo 12° establece que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los Representante





**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC**  
**ENE Y MANTARO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**

**N°025-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

de la Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, por su parte el numeral 16.2 del artículo 16 del referido lineamiento dispone que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, asimismo conforme al numeral 17.1 del artículo 17, el trato directo se inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora, efectuada por el presidente de la Representación de la Empleadora. Dicha notificación debe ser cursada dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de presentación del proyecto de convenio colectivo, pudiendo extenderse el mismo por un periodo de hasta 30 días hábiles posteriores a su inicio, según lo establecido en el artículo 18;

Que, éste contexto normativo mediante oficio N° 011-2022-SUT-PROVRAEM-MIDAGRI, el Secretario del Sindicato SUT PROVRAEM –MIDAGRI, presenta el proyecto de convenio colectivo con la finalidad de iniciar las negociaciones colectivas con la entidad en el marco de la Ley N° 31188 durante el periodo 2023, señalando que el SUT PROVRAEM –MIDAGRI, se encuentra inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP el Ministerio de Trabajo – ROSSP N° 0056103-2022-MTPE, y por tratarse de asuntos muy importantes relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, mejora de condiciones laborales y el fortalecimiento de las capacidades del talento humano y equipo de profesionales que lo conforman la entidad, los mismos que contribuirán a la mejora de la gestión institucional del PROVRAEM y en favor de los productores agropecuarios del VRAEM;

Que, en ese sentido mediante el Informe N° 007-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OA-RR.HH-RGT el Especialista en Recursos Humanos del PROVRAEM informa que en el marco de la aplicación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal, propone la conformación de la Comisión Negociadora para la atención del pliego de petitorio del Sindicato Único de Trabajadores SUT PROVRAEM – MIDAGRI, y por tanto corresponde iniciar las gestiones necesarias para proceder con la designación de los miembros representantes de la Comisión Negociadora del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –PROVRAEM, y el Sindicato Único de Trabajadores SUT PROVRAEM – MIDAGRI. La misma que ha sido validado por el Director de Administración mediante el Informe N° 016-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM, y en el numeral IV de las Conclusiones y Recomendaciones entre otros señala que: La Dirección Ejecutiva, apruebe mediante la Resolución Directoral Ejecutiva, en cumplimiento de las funciones en materia administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 literales e) y d) del Manual de Operaciones del PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 554-2014-MINAGRI, y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en cuyo artículo 12 estipulado que .- Representación de las Entidades



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC  
ENE Y MANTARO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**

**N°025-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado (...) que el titular de la entidad designe, en igual número a los representantes que conforman la Representación Sindical. Asimismo, en el marco normativo antes señalado, solicita que se designe como Secretario Técnico al CPC Rafael Gómez Tineo - Especialista en Recurso Humanos;

Que, asimismo a través de la Opinión Legal N° 004-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OAL, la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la designación de los miembros de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora, para dar inicio a la negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM, al estar alineada la pretensión en lo dispuesto en la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que establece los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, concordantes con lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y por tanto resulta atendible dicho pedido;

Por las consideraciones antes señaladas, de conformidad a las atribuciones conferidas en el art. 10° del Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0300-2022-MIDAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **CONFORMAR** la Comisión Negociadora del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, para dar inicio a la negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores SUT PROVRAEM - MIDAGRI, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público y demás normas concordantes, de acuerdo al siguiente detalle:

**REPRESENTANTES TITULARES DEL PROVRAEM:**

- |                                                                        |                      |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| • EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN                                        | (PRESIDENTE)         |
| • EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO | (MIEMBRO)            |
| • EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL                                        | (MIEMBRO)            |
| • ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS                                     | (SECRETARIO TÉCNICO) |

**REPRESENTANTES SUPLENTE DEL PROVRAEM:**

- |                                              |              |
|----------------------------------------------|--------------|
| • EL DIRECTOR (A) DE INFRAESTRUCTURA RURAL   | (PRESIDENTE) |
| • EL DIRECTOR(A) DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA  | (MIEMBRO)    |
| • EL DIRECTOR(A) DE LA OFICINA ZONAL PICHARI | (MIEMBRO)    |



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC  
ENE Y MANTARO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N°025-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

**REPRESENTANTES TITULARES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL  
PROVRAEM – SUT PROVRAEM – MIDAGRI:**

- |                             |                 |                   |
|-----------------------------|-----------------|-------------------|
| • GILVER LAURA MOLINA       | DNI N° 40992174 | ( REPRESENTANTE ) |
| • EDGAR NÚÑEZ VILCA         | DNI N° 41645000 | ( MIEMBRO )       |
| • LUIS MARIO ARANGO TENORIO | DNI N° 41644987 | ( MIEMBRO )       |

**REPRESENTANTES SUPLENTE DEL SUT PROVRAEM – MIDAGRI:**

- |                                |                 |                   |
|--------------------------------|-----------------|-------------------|
| • HAROLDO SATALAYA REATEGUI    | DNI N° 00942101 | ( REPRESENTANTE ) |
| • GUIDO TULIO ALBÚJAR PÉREZ    | DNI N° 07200865 | ( MIEMBRO )       |
| • ARTURO LIBIO YUPANQUI CERRÓN | DNI N° 19999205 | ( MIEMBRO )       |



**Artículo 2°.- OTORGAR** a los representantes de la Comisión Negociadora del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, las facultades expresas para participar en la negociación colectiva y conciliación, practicar todo los actos propios de las etapas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, suscribir el convenio colectivo de trabajo correspondientes; así como, realizar todos los actos relativos a la etapa de arbitraje, de someterse a ella en caso de no llegar a un acuerdo en la negociación colectiva y conciliación, conforme a lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva – Ley 31188 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de aplicación supletoria.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución tanto a los representantes del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del PROVRAEM – SUT –PROVRAEM – MIDAGRI, debiendo la Dirección de Administración y Unidad de Recursos Humanos velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los órganos estructurados de PROVRAEM para su conocimiento y demás fines, así como publíquese la presente resolución en el portal de Transparencia para los fines administrativos a que hubiere lugar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

JCM/DE  
OAL/  
Archivo

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO  
PROVRAEM

ING JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN  
DIRECTOR EJECUTIVO